



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1675-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en doscientos diecisiete (217) folios;

### CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1577-2017-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal, sobre la aprobación de la variación de costos de obra, indicando:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 325-2017-DIGA/OI-J, de fecha 14 de junio de 2017, el Jefe de la oficina de Infraestructura Solicita la variación del Proyecto de Inversión Pública de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", con un incremento del 5.47%, de acuerdo al siguiente detalle:

PIP VIABLE	PIP CON VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD	PIP MODIFICADO	INCREMENTO	
			EN SOLES	EN PORCENTAJE
S/. 13'359,946.00	S/. 30'170,549.49	S/. 31'819,562.80	S/. 1'649,013.31	5.47%

- 1.2. Mediante Oficio N° 601-2017-UNHEVAL-OCPyP-D, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Directora de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, señala que se ha dado diversas reuniones con la presencia del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, el Director General de Administración y Asesoría Legal, se deberá de realizar el Formato 1 de acuerdo a la Ley Invierte Perú, correspondiendo a la Oficina de Infraestructura realizar la inserción en el Banco de Proyectos al ser la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala también que las modificaciones presupuestales se deberá de realizar antes del 30 de noviembre de 2017.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 650-2017-MINEDU, de fecha 21 de noviembre de 2017, en su artículo 1° Designa a las siguientes Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Educación, y sus responsables, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.4. Mediante, Informe N° 84-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-UOM-RFSL, de fecha 01 de diciembre de 2017. El Jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento, señala que luego de su designación, el día 28 de noviembre de 2017, se le hace entrega del Usuario y Contraseña de la Unidad Ejecutora, y realizada las coordinaciones con la Unidad Formuladora para realizar las variaciones del proyecto, el 28 de noviembre logra registrar la variación de registro, para el sustento adjunta las fichas registradas en el MEF y en el aplicativo INVIERTE.PE.
- 1.5. Mediante, Oficio N° 757-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, de fecha 12 de diciembre de 2017, el Jefe de la oficina de Infraestructura y Mantenimiento, señala que su despacho ha tramitado desde el 21/04/2017, el registro de las modificaciones producidas durante el proceso constructivo de la obra de referencia, para cuyo propósito formuló el SNIP-16, el mismo que no surtió efecto, sino hasta la vigencia de la normatividad correspondientes al Invierte.pe, de tal manera que recién el 28 de noviembre último, logró el registro en el MEF de las variaciones, consignándose como monto de inversión total la suma de S/ 31'819.562.80, del cual le falta la aprobación formal por parte de la Entidad; por lo que solicita gestionar la formalización de la variación del costo del proyecto, vía la respectiva resolución.
- 1.6. Mediante Proveído N° 14186-2017-DIGA, de fecha 13 de diciembre de 2017, solicita opinión legal respecto a la necesidad de aprobar la variación de costos del proyecto de referencia.

#### II. ANÁLISIS Y APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley, consecuentemente declarado nulo.
- 2.2. Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante la Ley), publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF (en adelante el Reglamento).

///...



- 2.3. Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, establece que "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local."
- 2.4. Que, el literal h) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento establece que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, "Registrar a los órganos del Sector que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones."
- 2.5. Que, el artículo 9 del Reglamento señala que "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las unidades ejecutoras presupuestales, pudiendo ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones previstas en el mencionado artículo."
- 2.6. Que, de acuerdo al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución."
- 2.7. Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01 (en adelante la Directiva), dispone que la UEI es la unidad orgánica de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designada por el Órgano Resolutivo y registrada por la OPMI para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, siendo que por su especialidad realiza las funciones de UEI establecidas por la normatividad de dicho Sistema.
- 2.8. Que, de la Revisión del expediente administrativo y la normativa en mención, se tiene que mediante Informe N° 84-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-UOM-RFSL, el Jefe de Unidad de Obras y Mantenimiento, Sr. Reynaldo Favio Suarez Landauro, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Entidad, designado mediante Resolución Ministerial N° 650-2017-MINEDU, señala que realizada las coordinaciones con la Unidad Formuladora para realizar las variaciones del proyecto de referencia, el 28 de noviembre de 2017, logra registrar la variación de registro en el aplicativo Invierte.pe, sustentado su informe con las fichas registradas en el MEF, ante ello concluye y recomienda la aprobación mediante resolución las modificaciones en la fase de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN", al ser requisito indispensable, para el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ante lo cual, mediante Oficio N° 757-2017-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, el Jefe de la oficina de Infraestructura y Mantenimiento, señala que se ha logrado el registro en el MEF de las variaciones, consignándose como monto de inversión total la suma de S/ 31'819,562.80, del cual falta la aprobación formal por parte de la Entidad; de la información proporcionada por el Jefe de la oficina de Infraestructura y Mantenimiento y el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se puede extraer el detalle de la variación de costos, siendo la siguiente:



CÓDIGO DEL PROYECTO: 2165092				
NOMBRE DEL PIP: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán"				
LISTA DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN				
FECHA	MONTO ACTUALIZADO	MONTO VIABLE	MONTO REFORMULADO	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL
28/11/2017	S/. 31'819,562.80			
30/09/2014	S/. 30'170,549.52	S/. 13'359,946	S/ 30'170,549	S/ 31'819,562.80

NOTA: Extraído de las fichas presentadas por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) Fs. 197 y 207

///...



Ante lo expuesto, se tiene que se ha cumplido el mandato legal señalada en el numeral 12.4 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF del Reglamento, el cual a la letra expresa que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas, de acuerdo con los fundamentos esgrimidos, corresponde proceder a emitir el acto resolutorio de aprobación la variación de costos del proyecto citado precedentemente.

III. **OPINIÓN LEGAL:** Por las consideraciones expuestas en la parte del análisis y apreciación jurídica, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión:

1. Que, se emita la Resolución Rectoral que aprueba la variación de costos del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", ascendente hasta por el monto de S/. 31'819.562.80.
2. Que, se encomiende a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Oficina de Infraestructura y la Directora de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto de manera coordinada adoptar las acciones administrativas y presupuestales, según corresponda para la implementación de la resolución.
3. Que se remita copia de todo lo actuado a efectos de que Secretaría Técnica determine la responsabilidad administrativa en la ejecución de todas las partidas de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", sin haberse modificado previamente el costo del proyecto en el Banco de Proyectos; asimismo, en la demora para la emisión de la resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 11068-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1º **APROBAR** la VARIACIÓN DE COSTOS del proyecto **Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, ascendente hasta por el monto de S/. 31'819.562.80, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2165092				
NOMBRE DEL PIP: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán"				
LISTA DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN				
FECHA	MONTO ACTUALIZADO	MONTO VIABLE	MONTO REFORMULADO	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL
28/11/2017	S/. 31'819,562.80			
30/09/2014	S/. 30'170,549.52	S/. 13'359,946	S/ 30'170,549	S/ 31'819,562.80

2º **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración, a la Jefatura de la Oficina de Infraestructura y a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, de manera coordinada, adoptar las acciones administrativas y presupuestales, según corresponda para la implementación de esta resolución.

3º **REMITIR** copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que determine la responsabilidad administrativa en la ejecución de todas las partidas de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", sin haberse modificado previamente el costo del proyecto en el Banco de Proyectos; asimismo, en la demora para la emisión de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de esta Resolución.

///...



*"Año del buen servicio al ciudadano"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1675-2017-UNHEVAL

Pag. 04

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad.  
VRInv.  
AL  
OCI  
Transparencia  
ST  
DIGA-DUPyP  
OIM  
Archivo